

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 630014003006-2018-00884-00

El juzgado, teniendo en cuenta que, en el memorial de terminación del proceso que antecede, no precisa de manera concreta si dicho pago incluye el valor de las costas procesales.

Resuelve:

Requerir a la parte demandante para que, aclare la solicitud de terminación, pues la misma no reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P., “... *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso...*”

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 100 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfdb2c6379f7e7aaa95690ea5b90ca15505e615616a90b591fd6808ee25b7d7a**

Documento generado en 28/10/2020 08:39:56 a.m.